ESTUDIO PREVIO *(Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)*	
MUNICIPIO: AGUA DE DIOS – CUND.	**FECHA** 25 DE AGOSTO DE 2026
OFICINA SOLICITANTE	**OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL**
OBJETO A CONTRATAR	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METALICA PARA EL POLIDEPORTIVO QUINCE LETRAS EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA DE ACUERDO CON EL CONVENIO No. ICCU 843 DE 2025**
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONCURSO DE MERITOS
BASE LEGAL:	• Artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007. • Artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. • Resolución 725 de 2024 mediante la cual Colombia Compra Eficiente adopta los Documentos Tipo para la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, por tratarse de un contrato de consultoría en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 19
CODIGO UNSPSC	72101500 – 72120000 – 72121400 – 72151900
CÓDIGO BPIN	**2024250010009**
PROGRAMA	4302 - FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS
SUBPROGRAMA	1604 – RECREACIÓN Y DEPORTE
META PRODUCTO	50 - Realizar el mejoramiento de dos (2) escenarios deportivos a través de la construcción e instalación de cubiertas en el municipio durante el cuatrienio
FUENTE RECURSO	**CDP:** 2026000361 del 08 de abril de 2026 **Fuente:** Convenio interadministrativo No. ICCU - 843-2025 cubierta estructura metálica polideportivo quince letras **Saldo disponible:** $ 104.149.650,34 **Valor respaldado (Total disponibilidad):** $ 104.149.650,34 **Concepto:** *Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social y ambiental, para la construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca de acuerdo con el convenio No. ICCU 843 de 2025*

RESPONSABLE:	ING. WANDERLEY ALBERTO HOYOS VEGA **CARGO:** JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

1. ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION

Los presentes **Estudios y Documentos Previos** se elaboran en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de soportar técnica, jurídica, financiera y administrativamente el proceso de selección que adelantará el Municipio de Yacopí para contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METALICA PARA EL POLIDEPORTIVO QUINCE LETRAS EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA DE ACUERDO CON EL CONVENIO No. ICCU 843 DE 2025.**

En este capítulo se exponen los fundamentos legales de la contratación, la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, la justificación de la contratación de la interventoría y las razones técnicas, administrativas, financieras, ambientales y legales que sustentan la conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección, conforme a los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

1.1 LOS REFERENTES CONSTITUCIONALES

La presente contratación encuentra fundamento en los principios y disposiciones de la constitución política de Colombia que orientan la función administrativa, la inversión de los recursos públicos y el desarrollo de la infraestructura destinada al bienestar general.

El artículo 2 de la constitución política establece como fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. En desarrollo de estos fines, las entidades territoriales deben adelantar las actuaciones necesarias para satisfacer las necesidades colectivas y mejorar las condiciones de vida de la población.

El artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En consecuencia, el presente proceso de contratación deberá garantizar la observancia de dichos principios durante todas sus etapas.

El artículo 311 de la constitución política asigna a los municipios la función de ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y construir las obras que demande el progreso local, competencias dentro de las cuales se enmarca el mejoramiento de la infraestructura deportiva del municipio de Agua de Dios.

De igual manera, el artículo 339 consagra el principio de planeación como fundamento de la inversión pública, estableciendo que las actuaciones de las entidades estatales deben responder a los objetivos, programas y proyectos previstos en los respectivos planes de desarrollo, garantizando una adecuada programación y utilización de los recursos públicos.

Así mismo, el artículo 366 establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas en materia de infraestructura y servicios que contribuyan al desarrollo integral de las comunidades.

En este contexto, el proyecto de construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras del municipio de Agua de Dios, Cundinamarca, así como la contratación de la interventoría encargada de ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal sobre su ejecución, constituyen actuaciones orientadas al cumplimiento de los fines esenciales del estado, al fortalecimiento de la infraestructura deportiva municipal y a la adecuada administración y protección de los recursos públicos destinados a la ejecución del convenio interadministrativo iccu no. 843-2025.

1.2. LOS REFERENTES LEGALES:

La presente contratación se fundamenta en el marco normativo que regula la contratación estatal, la consultoría en la modalidad de interventoría y la ejecución de proyectos de infraestructura financiados con recursos públicos, garantizando la observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y libre concurrencia.

En desarrollo de lo anterior, el presente proceso de selección se estructura con fundamento en las siguientes disposiciones:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículos 2, 209, 311, 339 y 366, que establecen los fines esenciales del estado, los principios de la función administrativa, las competencias de los municipios, el principio de planeación y la finalidad social de la inversión pública.

LEY 80 DE 1993

La ley 80 de 1993 constituye el estatuto general de contratación de la administración pública y establece los principios, reglas y procedimientos que rigen la actividad contractual de las entidades estatales.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la citada ley, la interventoría corresponde a un contrato de consultoría, mediante el cual se ejerce el control, seguimiento, coordinación y vigilancia sobre la ejecución de otro contrato estatal, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos.

LEY 1150 DE 2007

El numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece que los contratos de consultoría deberán adelantarse mediante la modalidad de concurso de méritos, salvo las excepciones previstas en la ley.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a una

interventoría integral sobre un contrato de obra pública, la modalidad de selección aplicable es el concurso de méritos abierto.

Ley 1474 de 2011

La ley 1474 de 2011 establece medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, imponiendo deberes especiales de vigilancia, control y seguimiento en la ejecución de los contratos estatales y fortaleciendo las funciones de supervisión e interventoría.

Ley 1882 de 2018

La ley 1882 de 2018 introdujo modificaciones al régimen de contratación estatal, fortaleciendo los mecanismos de selección objetiva, la asignación de riesgos, la planeación contractual y la ejecución de proyectos de infraestructura.

LEY 2195 DE 2022

La ley 2195 de 2022 adoptó medidas para fortalecer la transparencia, la prevención de actos de corrupción y la protección del patrimonio público, incorporando herramientas orientadas a mejorar la integridad y eficiencia de la contratación estatal.

DECRETO 1082 DE 2015

El decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional regula la actividad contractual de las entidades estatales y desarrolla las disposiciones aplicables a la planeación, estructuración, selección, celebración y ejecución de los contratos estatales.

En particular, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece el contenido mínimo de los estudios y documentos previos que soportan el inicio de los procesos de contratación.

Así mismo, los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes regulan el procedimiento aplicable al concurso de méritos para la selección de consultores.

DOCUMENTOS TIPO

El presente proceso se estructurará con observancia del régimen vigente de documentos tipo expedidos por Colombia compra eficiente para los procesos de contratación de interventoría que resulten aplicables, respetando las cláusulas obligatorias, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación, las causales de rechazo, las reglas de subsanabilidad y los demás parámetros de obligatorio cumplimiento.

NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

La ejecución del contrato de obra y el ejercicio de la interventoría deberán observar, entre otras, las siguientes disposiciones técnicas:

Reglamento colombiano de construcción sismo resistente – nsr-10, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Reglamento técnico de instalaciones eléctricas – retie.
Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público – retilap.
Normas técnicas colombianas (ntc) aplicables.
Demás normas técnicas relacionadas con infraestructura deportiva, instalaciones eléctricas, seguridad industrial, gestión ambiental y construcción que resulten aplicables al proyecto.
Convenio interadministrativo iccu no. 843-2025

La presente contratación se desarrolla en cumplimiento del convenio interadministrativo iccu no. 843-2025, suscrito entre el instituto de caminos y construcciones de Cundinamarca – iccu y el municipio de Agua de Dios, mediante el cual se asignaron los recursos y se establecieron las obligaciones técnicas, administrativas y financieras para la ejecución del proyecto de construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras del municipio de Agua de Dios, Cundinamarca.

En consecuencia, la estructuración del presente proceso de selección, la ejecución del contrato de obra y el contrato de interventoría deberán ajustarse a las condiciones previstas en el citado convenio, a los documentos que hacen parte integral del mismo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Parágrafo. En caso de modificación, derogatoria o sustitución de cualquiera de las disposiciones legales o reglamentarias citadas en el presente numeral durante la vigencia del proceso de selección o de la ejecución contractual, serán aplicables las normas vigentes al momento de la actuación correspondiente, siempre que su aplicación resulte procedente conforme al régimen jurídico de la contratación estatal.

1.3. PLAN DE DESARROLLO Y/O PLAN DE GOBIERNO:

El presente proceso contractual se encuentra articulado con los instrumentos de planeación territorial del Municipio de Agua de Dios y responde a los lineamientos, programas y metas establecidos en el **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "PROYECCIÓN Y SENTIDO SOCIAL" 2024-2027"**, adoptado por la administración municipal para el respectivo período constitucional.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 339 de la Constitución Política** y en la **Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo)**, los proyectos de inversión pública y los procesos contractuales que los materializan deben guardar coherencia con los objetivos, programas y metas definidos en los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

En ese sentido, el proyecto se enmarca dentro del **Programa "FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS"**, Subprograma **"RECREACIÓN Y DEPORTE"**, orientado a la Formación y preparación de deportistas mediante Mejores herramientas para el deporte de competencia.

De manera específica, el objeto del contrato contribuye directamente al cumplimiento de la **Meta de Producto 50**, consistente en:

"Realizar el mejoramiento de dos (2) escenarios deportivos a través de la construcción e instalación de cubiertas en el municipio durante el cuatrienio".

Dicha meta se encuentra incorporada dentro de los instrumentos de planeación y programación de la inversión pública municipal.

El proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA PARA EL POLIDEPORTIVO QUINCE LETRAS EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA**, desarrollado en el marco del **Convenio Interadministrativo No. ICCU 843 DE 2025**, constituye una intervención concreta para la materialización de esta meta, al contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, promoviendo la integración social, la salud mental y física, y el bienestar general de la comunidad.

En este contexto, corresponde a la Administración Municipal adelantar las acciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo, incluyendo la estructuración y desarrollo de los procesos contractuales requeridos para su implementación, entre ellos la contratación de la interventoría que permita realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al contrato de obra correspondiente.

En consecuencia, el presente proceso contractual se encuentra plenamente alineado con el **Plan de Desarrollo Municipal "PROYECCIÓN Y SENTIDO SOCIAL" 2024-2027"**, constituyéndose en un instrumento fundamental para la ejecución efectiva de la política pública local en materia de Recreación y Deporte, para la materialización de las metas de inversión establecidas en dicho instrumento de planeación.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

En el Plan de Desarrollo Municipal de Agua de Dios "PROYECCIÓN Y SENTIDO SOCIAL" 2024-2027, dentro de su Línea estratégica "AGUA DE DIOS PROYECCIÓN Y SENTIDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO" en el Deporte y recreación Trabajar por el bienestar de la comunidad será el principio básico para mejorar las condiciones de calidad de vida de nuestros habitantes, así como El Plan de Desarrollo Departamental "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN" 2024 – 2028.

La construcción de un polideportivo en la zona urbana del Municipio de Agua de Dios, incluye estructura en concreto, instalaciones eléctricas e iluminación, mejoramiento de la placa existente polideportivo, valla contra impacto, cubierta de UPVC en estructura metálica.

La intervención consiste en la construcción del polideportivo quince letras con un área de 876 m2 respectivamente, el propósito principal es de la protección y la realización de manera ininterrumpida de las actividades deportivas, minimizar posibilidades de riesgo por factores climáticos, generar una mayor comodidad y calidad con espacios en superficies adecuadas, mayor seguridad calidad en iluminación (luminarias), para optimizar las actividades en horario nocturno. Este tipo de escenarios es el más viable tomando en cuenta que existen otros tipos de escenarios que son cerrados, que cuentan con una mayor infraestructura, pero el nivel de costos es elevado, además que el espacio disponible y las dimensiones existentes de las zonas a intervenir no permiten obras adicionales y/o complementarias que permitan un escenario deportivo con más instalaciones.

Por lo anterior se requiere la realización de la "**CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN**

ESTRUCTURA METALICA PARA EL POLIDEPORTIVO QUINCE LETRAS EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA DE ACUERDO CON EL CONVENIO NO. ICCU 843 DE 2025"

En virtud de lo anterior, y considerando la naturaleza técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo asociada a la ejecución del contrato de obra, se hace necesario contar con una **interventoría integral especializada** que garantice el adecuado seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra.

La interventoría permitirá verificar:

- la correcta ejecución de las obras
- el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto
- la calidad de los materiales utilizados
- el cumplimiento del cronograma de ejecución
- el adecuado manejo de los recursos públicos
- el cumplimiento de las obligaciones sociales, ambientales y de seguridad laboral

En consecuencia, la contratación de la **interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo** constituye un instrumento fundamental para asegurar la correcta ejecución del proyecto de **Construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras en el municipio de agua de dios, Cundinamarca**, garantizar el control técnico permanente sobre las obras y salvaguardar los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA DEL PROYECTO

El proyecto se desarrollará en el casco urbano del municipio de Agua de Dios.

Región: Centro Oriente
Departamento: Cundinamarca
Municipio: Agua de Dios
Centro poblado: Urbano LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA: Zona urbana.
Coordenadas:

La localización exacta se determina de la siguiente forma: Cédula catastral: 25001010000000079000090000000000 Dirección: KR 10 # 17 - 2 8 CL 17 9 A 88 84 74 78 Coordenadas: 4°22'26.20", 74°40'20.48"



Población afectada y objetivo

La población afectada y objetivo es 9151 personas, según fuente sisbén, que se trata de toda la población del municipio de Agua de Dios Cundinamarca, por tratarse de un espacio de acceso libre para todos los habitantes, donde puedes realizar actividades de recreación y deportes

Caracterización general de la población objetivo

Con base en la Sección de Regionalización de Recursos del Soporte MGA, la población objetivo (7260 personas) se distribuye por rangos etarios así:

- 0 a 14 años: 1702 personas
- 15 a 19 años: 692 personas
- 20 a 59 años: 4411 personas
- 60 años y más: 2346 personas

Por género, la caracterización registra:

- Masculino: 4293 personas
- Femenino: 4858 personas

1.5. CONCLUSIÓN:

La contratación de la interventoría resulta necesaria para garantizar el adecuado seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de obra pública cuyo objeto es la CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METALICA PARA EL POLIDEPORTIVO QUINCE LETRAS EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA DE ACUERDO CON EL CONVENIO No. ICCU 843 DE 2025, asegurando que la ejecución del proyecto se realice conforme a los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, la normatividad vigente y las condiciones contractuales establecidas.

La Entidad verificó que el proyecto se encuentra incorporado en los instrumentos de planeación institucional, cuenta con respaldo presupuestal, dispone de los estudios, diseños y demás documentos técnicos que soportan su ejecución, y se ajusta al marco constitucional y legal que regula la contratación estatal, razón por la cual se considera procedente adelantar el correspondiente proceso de selección.

La contratación de la interventoría constituye un mecanismo indispensable para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal del contrato de obra, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los estudios y diseños aprobados, el cronograma de ejecución, el presupuesto oficial, las obligaciones contractuales y la normativa vigente, así como la adecuada inversión de los recursos públicos y la protección del patrimonio público.

Así mismo, la interventoría permitirá ejercer un control permanente sobre la calidad de los materiales, la correcta ejecución de las obras, el cumplimiento de los reglamentos técnicos aplicables, especialmente el RETIE y el RETILAP, la adecuada gestión ambiental, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y la correcta ejecución administrativa y financiera del contrato, contribuyendo a la mitigación de riesgos durante todas las etapas del proyecto.

El proyecto se encuentra alineado con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal "PROYECCIÓN Y SENTIDO SOCIAL" 2024-2027", específicamente con el Programa **"FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS"**, Subprograma **"RECREACIÓN Y DEPORTE"**, y con la Meta de Producto 50, "Realizar el mejoramiento de dos (2) escenarios deportivos a través de la construcción e instalación de cubiertas en el municipio durante el cuatrienio".

Desde el punto de vista jurídico, el proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 2022 de 2020, el Decreto Ley 4170 de 2011, así como por los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aplicables a los procesos de interventoría de obra pública de infraestructura social, y demás normas concordantes y aplicables.

En ausencia de regulación específica, se aplicarán de manera supletoria las normas de derecho civil y comercial, conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de selección de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de consultoría cuyo objeto corresponde a la interventoría de una obra pública de infraestructura social (Deportes).

En consecuencia, el Municipio de Agua de Dios adelantará el correspondiente proceso de selección garantizando la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, asegurando la transparencia, selección objetiva, eficiencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, así como la adecuada ejecución del Convenio Interadministrativo No. ICCU 843 DE 2025.

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual, se ha estimado un presupuesto oficial para el contrato de interventoría por la suma de:

CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($104.149.650,34)

Este valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de la interventoría, tales como honorarios del personal profesional requerido, costos administrativos, gastos operativos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.

El presupuesto oficial de la interventoría se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2026000361 del 08 de Abril de 2026, expedido por la Tesorería Municipal, con cargo a la Fuente correspondiente al Convenio No. ICCU 843 de 2025.

Este valor se determinó con base en el análisis del personal mínimo requerido para la interventoría, los porcentajes de dedicación, el plazo estimado del contrato, los costos administrativos y operativos necesarios para la prestación del servicio de consultoría, garantizando condiciones acordes con el mercado y con la complejidad técnica del proyecto.

Es importante precisar que la interventoría tendrá como finalidad realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al contrato de obra, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de:

MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($1.395.850.349,66) valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a cargo del contratista, necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, consistente Construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras en el municipio de agua de dios, Cundinamarca.

A continuación, se presenta el presupuesto oficial del presente proceso:

Calle 13 N.° 8-36 Palacio Municipal
601 915 7037
alcaldia@aguadedios-cundinamarca.gov.co
https://www.aguadedios-cundinamarca.gov.co

PROPUESTA ECONOMICA							
PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	F
Personal Profesional	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M.	VALOR GLOBAL (AxBxCxD)	No. DE MESES	VALOR PARCIAL (DxE)
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1.00	$ 5,000,000.00	20.00%	1.70	$ 1,700,000.00	6	$ 10,200,000.00
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1.00	$ 3,239,285.74	100.00%	1.70	$ 5,506,785.76	6	$ 33,040,714.57
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1.00	$ 4,500,000.00	20.00%	1.70	$ 1,530,000.00	6	$ 9,180,000.00
SISO	1.00	$ 2,500,000.00	100.00%	1.70	$ 4,250,000.00	6	$ 25,500,000.00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							$ 77,920,714.57
PERSONAL TÉCNICO							
Personal Tecnico	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (AxBxC)	No. DE MESES	VALOR PARCIAL (DxE)
							$ 0.00
							$ 0.00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)							$ 0.00
OTROS COSTOS DIRECTOS							
OTROS COSTOS DIRECTOS			UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO		VALOR PARCIAL
EDICIÓN DE INFORMES (MENSUALES Y FINAL, INCLUYE PLOTEO DE PLANCHAS O PLANOS ORIGINAL EN PAPEL DE SEGURIDAD Y UNA COPIA EN PAPEL BOND Y ARCHIVOS MAGNÉTICOS) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES			MES	6.00	$ 300,000.00		$ 1,800,000.00
ENSAYOS DE LABORATORIO			MES	6.00	$ 500,000.00		$ 3,000,000.00
INFRAESTRUCTURA OFICINA CENTRAL (ARRENDAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS, EQUIPOS, ETC.) Y COMUNICACIONES			MES	6.00	$ 800,000.00		$ 4,800,000.00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)							$ 9,600,000.00
RESUMEN GENERAL							
COSTO TOTAL (1+2+3)							$ 87,520,714.57
IVA					19%		$ 16,628,935.77
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA							$ 104,149,650.34

2.1. ALCANCES GENERALES DEL CONTRATO:

El alcance del contrato de interventoría comprende el ejercicio del seguimiento, control, vigilancia, verificación y acompañamiento integral a la ejecución del contrato de obra, garantizando que las actividades se desarrollen de conformidad con los estudios y diseños aprobados, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas, el cronograma de ejecución, el Anexo Técnico, los demás documentos que integran el proceso de contratación y la normativa técnica y legal aplicable.

La interventoría deberá ejercer control permanente sobre la ejecución del contrato de obra desde la suscripción del acta de inicio hasta el recibo final, la liquidación y el cierre contractual, verificando, como mínimo, los siguientes aspectos:

- El cumplimiento de los estudios, diseños, memorias de cálculo, planos constructivos y especificaciones técnicas aprobadas para el proyecto.
- La correcta ejecución de las obras civiles, eléctricas, estructurales y metalmecánicas previstas en el contrato de obra.
- La adecuada construcción de cimentaciones, estructuras de soporte, canalizaciones, redes eléctricas, tableros de distribución, sistemas de puesta a tierra, sistemas de protección contra descargas atmosféricas, mástiles metálicos y la instalación de luminarias deportivas.
- El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – **RETIE**, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –

RETILAP, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – **NSR-10** y las demás normas técnicas aplicables.

- La calidad de los materiales, equipos y elementos incorporados a la obra, verificando la realización de los ensayos, pruebas, certificaciones y controles de calidad exigidos por los documentos del proceso y la normativa vigente.
- El cumplimiento del cronograma de ejecución, el avance físico y financiero del contrato, la correcta ejecución de las cantidades de obra y la adecuada utilización de los recursos públicos.
- El cumplimiento de las obligaciones ambientales, incluyendo el manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), el control de impactos ambientales y las demás medidas previstas en los documentos del contrato.
- El cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), verificando la implementación de las medidas de prevención de riesgos laborales y el cumplimiento de la normativa vigente.
- La realización de las pruebas de funcionamiento, mediciones, verificaciones y certificaciones técnicas requeridas para la puesta en operación del sistema de iluminación deportiva.
- La revisión y aprobación de las actas de obra, balances de mayores y menores cantidades de obra, actas de recibo parcial, acta de recibo final y demás documentos contractuales que correspondan durante la ejecución del proyecto.

La interventoría deberá emitir los conceptos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y legales que resulten necesarios para garantizar que el contrato de obra se ejecute conforme a las condiciones pactadas, dentro del plazo establecido, con la calidad exigida y en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Así mismo, deberá advertir oportunamente a la Entidad cualquier incumplimiento, riesgo, desviación o situación que pueda afectar el alcance, el plazo, el costo, la calidad o la funcionalidad del proyecto, formulando las recomendaciones y medidas correctivas que resulten procedentes para la adecuada ejecución del contrato.

Como parte de sus obligaciones, la interventoría deberá presentar los informes periódicos establecidos en el Anexo Técnico y en los demás documentos del proceso, emitir concepto sobre las solicitudes de pago, modificaciones contractuales y demás actuaciones que se presenten durante la ejecución, así como elaborar el informe final de interventoría con los soportes técnicos, administrativos, financieros, ambientales y legales que acrediten el cumplimiento del objeto contractual y permitan el adecuado recibo, liquidación y cierre del contrato.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De conformidad con lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el objeto del presente proceso de contratación se encuentra clasificado en el **Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)**, con el fin de identificar la naturaleza de la consultoría objeto del proceso y facilitar su adecuada publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

El objeto contractual corresponde a servicios de consultoría en la modalidad de interventoría y se clasifica en el siguiente código:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería Civil y Servicios de Ingeniería

La clasificación anteriormente indicada guarda correspondencia con el objeto del presente proceso de selección, el cual comprende la prestación de servicios profesionales especializados de interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal para el seguimiento y control integral del contrato de obra cuyo objeto es la CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METALICA PARA EL POLIDEPORTIVO QUINCE LETRAS EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA DE ACUERDO CON EL CONVENIO No. ICCU 843 DE 2025.

En consecuencia, el código UNSPSC 81101500 – Ingeniería Civil y Servicios de Ingeniería identifica adecuadamente la naturaleza de los servicios requeridos por la Entidad para el desarrollo del presente proceso de contratación.

2.2. ALCANCES ESPECÍFICOS TECNICAS DEL CONTRATO:

Los alcances técnicos específicos del presente contrato de interventoría se encuentran desarrollados en el **Anexo Técnico (Anexo No. 1)**, documento que hace parte integral del presente proceso de selección y que establece las condiciones técnicas, operativas y funcionales que deberá cumplir el interventor durante la ejecución del contrato.

Así mismo, el interventor deberá desarrollar sus actividades con fundamento en los estudios y diseños aprobados, las memorias de cálculo, planos constructivos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios (APU), cronograma de ejecución, plan de calidad, matriz de riesgos, Convenio Interadministrativo **ICCU No. 843-2025** y los demás documentos que integran el proceso de contratación.

En desarrollo del contrato, la interventoría deberá ejercer el seguimiento técnico permanente sobre la ejecución del contrato de obra cuyo objeto corresponde a la **CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METALICA PARA EL POLIDEPORTIVO QUINCE LETRAS EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA DE ACUERDO CON EL CONVENIO No. ICCU 843 DE 2025**, verificando, como mínimo, los siguientes aspectos:

- El cumplimiento de los estudios, diseños, memorias de cálculo, planos constructivos y especificaciones técnicas aprobadas para el proyecto.
- La correcta ejecución de las obras civiles, eléctricas, estructurales y metalmecánicas previstas en el contrato de obra.
- La adecuada construcción de cimentaciones, estructuras de soporte, canalizaciones, redes eléctricas, tableros de distribución y protección, sistemas de puesta a tierra, sistemas de protección contra descargas atmosféricas, mástiles metálicos y la instalación del sistema de iluminación deportiva.
- La calidad de los materiales, equipos y elementos incorporados al proyecto, mediante la verificación de certificados de calidad, fichas técnicas, protocolos de instalación, ensayos, pruebas de laboratorio, mediciones y demás controles exigidos en los documentos técnicos

del proceso.

- El cumplimiento de los Reglamentos Técnicos de Instalaciones Eléctricas (**RETIE**) y de Iluminación y Alumbrado Público (**RETILAP**), así como de las demás normas técnicas que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.
- La realización de las pruebas de funcionamiento, mediciones, verificaciones y certificaciones técnicas requeridas para la puesta en operación del sistema de iluminación deportiva.
- El seguimiento al cronograma de ejecución, al avance físico y financiero de la obra y a la correcta ejecución de las cantidades de obra contratadas.
- El cumplimiento del Plan de Calidad, de los procedimientos constructivos y de las especificaciones técnicas establecidas para cada actividad.
- El cumplimiento de las obligaciones ambientales, incluyendo el manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), el control de impactos ambientales y la implementación de las medidas de manejo ambiental previstas para el proyecto.
- El cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), verificando especialmente las condiciones de trabajo en alturas, riesgo eléctrico, señalización preventiva, utilización de elementos de protección personal y demás medidas de prevención de riesgos laborales.
- La adecuada ejecución de las obras complementarias y de las actividades necesarias para garantizar la estabilidad, seguridad, funcionalidad y correcta operación del sistema de iluminación y de la infraestructura intervenida.

La interventoría deberá verificar que todas las actividades del contrato de obra se ejecuten de conformidad con los documentos del proceso, los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios (APU), el cronograma de ejecución, el Plan de Calidad y las demás condiciones contractuales.

Igualmente, deberá emitir los conceptos técnicos que soporten la aprobación de las actividades ejecutadas, advertir oportunamente a la Entidad cualquier incumplimiento, desviación o riesgo que pueda afectar el alcance, el plazo, el costo, la calidad o la funcionalidad del proyecto, y recomendar las medidas correctivas que resulten procedentes para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

El interventor ejercerá sus funciones con observancia de lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, la **Ley 1474 de 2011**, la **Ley 1882 de 2018**, la **Ley 2195 de 2022**, el **Decreto 1082 de 2015**, el régimen vigente de **Documentos Tipo**, el **Convenio Interadministrativo ICCU No. 843-2025** y las demás normas técnicas y legales aplicables, garantizando que el proyecto sea ejecutado conforme a las condiciones contractuales hasta su recibo final, liquidación y cierre.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

El contratista que resulte adjudicatario del presente proceso deberá ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y profesional, ejerciendo la interventoría integral sobre el contrato de obra cuyo objeto corresponde a la **CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METALICA PARA EL POLIDEPORTIVO QUINCE LETRAS EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA DE ACUERDO CON EL CONVENIO No. ICCU 843 DE 2025**, cumpliendo las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, el Convenio

Interadministrativo ICCU No. ICCU-843-2025, el Anexo Técnico, los Estudios Previos, los Documentos Tipo y las demás disposiciones legales y contractuales aplicables.

A. **OBLIGACIONES TÉCNICAS**

- Ejercer la interventoría técnica permanente sobre el contrato de obra cuyo objeto es la **CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METALICA PARA EL POLIDEPORTIVO QUINCE LETRAS EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA DE ACUERDO CON EL CONVENIO No. ICCU 843 DE 2025**, verificando que su ejecución se realice de conformidad con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios (APU), el cronograma de obra y los documentos contractuales.
- Verificar que el contratista de obra cumpla con las especificaciones técnicas, planos constructivos, memorias de cálculo y demás documentos técnicos que hacen parte integral del proyecto.
- Revisar, analizar y aprobar los programas de trabajo, cronogramas de ejecución, procedimientos constructivos, programación de actividades, planes de calidad y demás documentos técnicos presentados por el contratista de obra.
- Verificar la correcta ejecución de las actividades de obra, incluyendo replanteo, excavaciones, cimentaciones, estructuras de soporte, canalizaciones eléctricas, instalación de redes eléctricas, tableros de distribución, sistemas de protección, montaje de mástiles metálicos, instalación de reflectores LED y demás obras complementarias requeridas para el adecuado funcionamiento del sistema de iluminación deportiva.
- Verificar que la ejecución de las instalaciones eléctricas cumpla con las disposiciones establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y demás normativa vigente aplicable.
- Supervisar la correcta construcción del sistema de puesta a tierra, del sistema de protección contra descargas atmosféricas y la ejecución de las pruebas, mediciones y certificaciones técnicas requeridas para la puesta en funcionamiento del sistema de iluminación deportiva.
- Verificar el cumplimiento de los ensayos de laboratorio, pruebas de funcionamiento, controles de calidad y certificados de conformidad de materiales, equipos e instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas y a la normativa aplicable.
- Controlar las cantidades de obra ejecutadas, verificando que correspondan con las actividades efectivamente realizadas, las especificaciones técnicas, los planos aprobados y el presupuesto contractual.
- Revisar, verificar y aprobar las actas de obra, balances de mayores y menores cantidades, actas de recibo parcial y final, así como los informes técnicos presentados por el contratista.
- Verificar permanentemente el cumplimiento del cronograma de ejecución, identificando oportunamente desviaciones y recomendando las medidas correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento del plazo contractual.
- Realizar visitas permanentes al sitio de las obras, dejando constancia en la bitácora del proyecto sobre el avance físico, la calidad de las actividades ejecutadas, las observaciones realizadas y las instrucciones impartidas al contratista.
- Verificar que los materiales, equipos y elementos instalados correspondan a las especificaciones técnicas aprobadas, cuenten con los certificados de calidad exigidos y sean utilizados conforme a las recomendaciones de los fabricantes.
- Emitir los conceptos técnicos que le sean requeridos por la Entidad y recomendar la aprobación o rechazo de las actividades ejecutadas cuando estas no cumplan con las

condiciones técnicas, de calidad o seguridad establecidas en el contrato.

- Velar porque el proyecto se ejecute garantizando las condiciones de calidad, estabilidad, funcionalidad, seguridad y durabilidad del escenario deportivo, asegurando el cumplimiento integral del objeto contractual hasta su recibo final.

B. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

- Ejercer el seguimiento y control administrativo permanente del contrato de obra, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales asumidas por el contratista.
- Revisar, verificar y aprobar, cuando corresponda, los documentos administrativos requeridos para el inicio y ejecución del contrato, tales como cronograma de actividades, plan de trabajo, plan de calidad, programa de inversión del anticipo (si aplica), programa de personal y demás documentos exigidos contractualmente.
- Elaborar y presentar a la entidad contratante los informes semanales, mensuales y finales de interventoría, incluyendo el análisis del avance técnico, administrativo, financiero, ambiental, jurídico y de seguridad y salud en el trabajo.
- Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución, informando oportunamente a la entidad sobre retrasos, desviaciones, riesgos o situaciones que puedan afectar el desarrollo del proyecto, proponiendo las acciones correctivas correspondientes.
- Revisar, tramitar y suscribir, cuando corresponda, las actas de inicio, comités de obra, actas parciales, actas de suspensión, reinicio, prórroga, modificación, mayores y menores cantidades de obra, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.
- Llevar y mantener actualizada la bitácora de obra y el archivo técnico y administrativo del contrato, garantizando la adecuada trazabilidad documental durante toda la ejecución contractual.
- Convocar y participar en los comités técnicos y de seguimiento que programe la entidad contratante, dejando constancia de los compromisos adquiridos.

C. OBLIGACIONES FINANCIERAS

- Verificar y certificar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, comprobando su correspondencia con las actividades desarrolladas en campo, los planos aprobados y las especificaciones técnicas.
- Revisar, verificar y avalar las actas de obra, cuentas de cobro, facturas y demás documentos necesarios para el trámite de pago al contratista, certificando que correspondan al avance físico real del proyecto.
- Llevar el control permanente de la ejecución presupuestal del contrato, verificando la correcta utilización de los recursos públicos y el cumplimiento del flujo financiero establecido.
- Realizar el seguimiento al avance físico y financiero del contrato, identificando oportunamente posibles desviaciones y formulando las recomendaciones necesarias para garantizar el equilibrio y la adecuada ejecución del proyecto.
- Conceptuar sobre solicitudes de mayores y menores cantidades de obra, obras adicionales, modificaciones o ajustes presupuestales cuando estas se presenten, sustentando técnica y financieramente su procedencia.

D. OBLIGACIONES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES

- Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del contratista, incluyendo

la vigencia de las garantías, licencias, permisos, afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y demás requisitos legales exigidos.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.
- Informar oportunamente a la entidad contratante sobre cualquier incumplimiento contractual, recomendando la adopción de las medidas administrativas, sancionatorias o contractuales a que haya lugar.
- Emitir concepto técnico y jurídico sobre solicitudes de suspensión, reinicio, prórroga, adición, modificación, cesión o terminación anticipada del contrato cuando sean requeridas por la entidad.
- Apoyar a la entidad en la elaboración de los documentos necesarios para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, aplicación de cláusulas excepcionales o liquidación del contrato, cuando haya lugar.

E. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas del contrato de obra y de la normatividad vigente aplicable al proyecto de mejoramiento del escenario deportivo.
- Supervisar la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental y de las medidas de manejo ambiental establecidas para la ejecución del proyecto.
- Verificar el adecuado manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), conforme a la normativa ambiental vigente.
- Supervisar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), verificando la implementación de los procedimientos de trabajo seguro, especialmente en actividades de riesgo eléctrico, trabajo en alturas, excavaciones y montaje de estructuras metálicas.
- Verificar que todo el personal vinculado al proyecto utilice los elementos de protección personal (EPP) y cumpla con las normas de seguridad industrial durante la ejecución de las actividades.

F. OBLIGACIONES GENERALES

- Actuar con independencia, imparcialidad, objetividad y diligencia durante toda la ejecución del contrato de interventoría.
- Informar de manera inmediata a la entidad contratante sobre cualquier hecho, situación o riesgo que pueda afectar la calidad, el plazo, el costo o el cumplimiento del objeto contractual.
- Garantizar la permanencia y disponibilidad del equipo profesional mínimo exigido durante la ejecución del contrato, solicitando previamente la autorización de la entidad para cualquier sustitución del personal.
- Custodiar y entregar a la entidad toda la documentación técnica, administrativa, financiera y contractual generada durante la ejecución de la interventoría.
- Coordinar permanentemente las actividades con el supervisor designado por la entidad y con el contratista de obra para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto.
- Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Entidad, el Convenio Interadministrativo No. ICCU-874-2025, los estudios previos, el anexo técnico y las demás disposiciones legales y contractuales aplicables.
- Ejercer sus funciones hasta la suscripción del acta de recibo final y la liquidación del

contrato de obra, emitiendo el concepto final sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde al **Concurso de Méritos Abierto**, por tratarse de la contratación de un servicio de consultoría en la modalidad de interventoría.

El numeral 2 del artículo 32 de la **Ley 80 de 1993** dispone que son contratos de consultoría, entre otros, aquellos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de proyectos, dirección, programación y supervisión técnica de obras públicas, razón por la cual el contrato que se pretende celebrar corresponde jurídicamente a un contrato de consultoría.

Así mismo, el numeral 3 del artículo 2 de la **Ley 1150 de 2007** establece que la selección de consultores se realizará mediante la modalidad de **Concurso de Méritos**, procedimiento que privilegia la capacidad técnica, la experiencia y la idoneidad de los proponentes sobre el factor precio, atendiendo la naturaleza intelectual y especializada de los servicios objeto de contratación.

En concordancia con lo anterior, los artículos **2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015** reglamentan el procedimiento aplicable al Concurso de Méritos, definiendo las reglas para la elaboración de los estudios previos, la conformación de los requisitos habilitantes, la evaluación de la experiencia, la valoración del equipo de trabajo y los factores de selección aplicables a este tipo de procesos.

De igual manera, el artículo 83 de la **Ley 1474 de 2011** establece que la interventoría tiene por objeto el seguimiento técnico sobre el cumplimiento del contrato cuando la complejidad, la especialidad o la extensión del mismo lo justifiquen, sin perjuicio del seguimiento administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y demás aspectos que se encuentren previstos en el respectivo contrato de interventoría.

En el presente caso, el objeto contractual corresponde a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METALICA PARA EL POLIDEPORTIVO QUINCE LETRAS EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA DE ACUERDO CON EL CONVENIO No. ICCU 843 DE 2025**, cuyo propósito consiste en ejercer el seguimiento y control integral sobre la ejecución del contrato de obra financiado mediante el **Convenio Interadministrativo ICCU No. 843-2025**, verificando el cumplimiento de los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, el cronograma de ejecución, las obligaciones contractuales y la normativa vigente.

La naturaleza especializada del objeto contractual exige que la selección del contratista se fundamente principalmente en su experiencia específica, capacidad técnica, organización, equipo profesional e idoneidad para ejercer la interventoría integral del proyecto, circunstancias que corresponden precisamente a los criterios que sustentan la modalidad de Concurso de Méritos.

Adicionalmente, el presente proceso se estructurará con observancia de los **Documentos Tipo** expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – **Colombia Compra Eficiente**, aplicables a los procesos de contratación de interventoría, respetando las cláusulas obligatorias, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación, las reglas de subsanabilidad y las demás disposiciones de obligatorio cumplimiento.

En consecuencia, la modalidad de **Concurso de Méritos Abierto** resulta jurídicamente procedente, por cuanto:

- El objeto contractual corresponde a un contrato de consultoría en la modalidad de interventoría, conforme al numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
- La Ley 1150 de 2007 establece expresamente que los contratos de consultoría deben adelantarse mediante Concurso de Méritos, salvo las excepciones previstas en la ley, las cuales no se configuran en el presente proceso.
- La naturaleza del contrato exige seleccionar un interventor con experiencia específica, capacidad técnica y un equipo profesional idóneo para ejercer el seguimiento integral del contrato de obra.
- La complejidad técnica del proyecto demanda una evaluación basada en criterios de calidad, experiencia e idoneidad, propios del Concurso de Méritos.
- La estructuración del proceso se realiza conforme al régimen vigente de **Documentos Tipo** expedidos por Colombia Compra Eficiente y a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.
- La modalidad garantiza la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, libre concurrencia, igualdad y selección objetiva previstos en la Constitución Política y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En mérito de lo expuesto, el **Municipio de Agua de Dios** adelantará el presente proceso mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP**, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Documentos Tipo aplicables y las demás disposiciones legales que regulan la contratación estatal.

3. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACION DEL MISMO

3.1 Valor estimado del presupuesto oficial

El presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación cuyo objeto es:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METALICA PARA EL POLIDEPORTIVO QUINCE LETRAS EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA DE ACUERDO CON EL CONVENIO No. ICCU 843 DE 2025."

asciende a la suma de:

CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($104.149.650,34)

Este valor corresponde al presupuesto oficial máximo estimado para la ejecución del contrato de interventoría, el cual incluye la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio de consultoría, tales como:

- Honorarios profesionales del equipo de interventoría
- Gastos administrativos
- Costos operativos
- Desplazamientos al sitio de obra
- Elaboración de informes técnicos
- Impuestos, tasas y contribuciones aplicables.

2. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual y la modalidad de selección prevista, la Entidad establece los requisitos de capacidad jurídica con el fin de garantizar que los proponentes cuenten con aptitud legal suficiente para presentar oferta, celebrar y ejecutar el contrato de interventoría objeto del presente proceso de selección.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), siempre que acrediten capacidad jurídica conforme a la Constitución Política, la ley y las reglas definidas en los Documentos Tipo para interventoría de obra pública de infraestructura social expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos de contratación de interventoría en este sector.

En consecuencia, los proponentes deberán acreditar:

- Capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, la ley y los documentos del proceso.
- No figurar en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, cuando aplique.
- No figurar como deudores en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de conformidad con la normatividad vigente.
- Aportar el Registro Único de Proponentes – RUP, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
- Aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, cuando aplique.
- Aportar el Registro Único Tributario – RUT.
- Aportar el documento de conformación de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), cuando aplique, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

- Aportar el certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Así mismo, la Entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas, de conformidad con la normativa vigente, con el fin de garantizar la idoneidad jurídica de los proponentes y la observancia de los principios de legalidad, transparencia, igualdad y selección objetiva.

Los requisitos específicos relacionados con la existencia y representación legal, conformación de proponentes plurales, acreditación del cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, serán los definidos en los Documentos Tipo para interventoría de infraestructura social expedidos por Colombia Compra Eficiente, los cuales se incorporan integralmente en el pliego de condiciones del presente proceso de concurso de méritos y resultan plenamente exigibles para todos los interesados.

CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL

Con el fin de garantizar que los proponentes cuenten con la solidez económica, la capacidad operativa y la estructura organizacional necesaria para ejecutar adecuadamente el contrato de interventoría, la Entidad establece requisitos habilitantes relacionados con la capacidad financiera, el capital de trabajo y la capacidad organizacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La definición de estos requisitos se realiza con fundamento en los Documentos Tipo para concursos de méritos cuyo objeto corresponde a la interventoría de obra pública de infraestructura social, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, específicamente en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales, los cuales establecen parámetros objetivos para verificar la solvencia económica y la eficiencia operativa de los proponentes.

Estos indicadores permiten evaluar aspectos fundamentales de la situación financiera de los oferentes, tales como:

- La capacidad de atender obligaciones de corto plazo, medida a través del índice de liquidez.
- El nivel de apalancamiento financiero, determinado mediante el índice de endeudamiento.
- La capacidad para cubrir obligaciones financieras derivadas del endeudamiento, evaluada mediante la razón de cobertura de intereses.
- La eficiencia en la utilización de los recursos empresariales, determinada mediante los indicadores de rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo.

La exigencia de estos indicadores busca garantizar que el eventual contratista cuente con una estructura financiera adecuada para asumir los costos asociados a la ejecución del contrato de interventoría, tales como:

- Vinculación del equipo profesional requerido para la interventoría.
- Gastos administrativos y operativos del contrato.
- Desplazamientos al área de intervención.
- Elaboración de informes técnicos y demás actividades propias del seguimiento y control del contrato de obra.

De acuerdo con los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente, los indicadores financieros y organizacionales deben definirse en función del rango del presupuesto oficial del proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Para el presente proceso de contratación, cuyo presupuesto oficial estimado para la interventoría corresponde aproximadamente a 137 SMMLV, el proceso se ubica dentro del Rango 1 (mayor a 0 y menor a 1.000 SMMLV) definido en la Matriz 2 de los Documentos Tipo.

En consecuencia, la Entidad adoptará los indicadores financieros y organizacionales correspondientes a dicho rango, diferenciando los requisitos aplicables a MIPYME y a los demás proponentes, conforme a lo establecido en los Documentos Tipo.

JUSTIFICACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO

Con el fin de garantizar que el proponente cuente con recursos suficientes para respaldar la ejecución inicial del contrato, la Entidad exige la acreditación de un capital de trabajo mínimo.

El capital de trabajo constituye un indicador que permite verificar que el proponente dispone de recursos líquidos suficientes para atender las obligaciones derivadas del inicio de la ejecución contractual, tales como:

- Vinculación del personal profesional requerido.
- Desplazamientos al sitio de obra.
- Costos administrativos iniciales del contrato.
- Actividades de seguimiento y control propias de la interventoría.

Teniendo en cuenta que el plazo estimado de ejecución del contrato es inferior a doce (12) meses, el capital de trabajo demandado se determina conforme a la metodología prevista en los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del presupuesto oficial del proceso de contratación.

Para el presente proceso de contratación, cuyo presupuesto oficial asciende a **CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($104.149.650,34),** el capital de trabajo demandado corresponde aproximadamente a la suma de:

VEINTI SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($26.037.413).

Este requisito tiene como finalidad garantizar que el proponente cuente con la capacidad financiera mínima necesaria para asumir las obligaciones iniciales del contrato sin comprometer la ejecución del proyecto.

JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad organizacional tiene como finalidad evaluar la eficiencia en la gestión de los recursos empresariales del proponente, mediante los indicadores de:

- Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)
- Rentabilidad del activo (ROA)

Estos indicadores permiten determinar si el proponente cuenta con una estructura empresarial eficiente y sostenible, capaz de garantizar la correcta ejecución del contrato de interventoría.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

En el caso de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la acreditación de la información financiera se realizará mediante la presentación de estados financieros auditados y demás documentos exigidos en el pliego de condiciones, de conformidad con las reglas establecidas en los Documentos Tipo.

Rango 1	
>0	<1.000

1. *Índices de capacidad financiera y organizacional para Mipyme.*

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥ 1,1
Índice de endeudamiento	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥ 1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,03
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En atención a la naturaleza del contrato objeto del presente proceso de selección, correspondiente a la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al contrato de obra pública cuyo objeto es la Construcción de cubierta en estructura metálica para el polideportivo quince letras en el municipio de agua de dios, Cundinamarca de acuerdo con el convenio No. ICCU 843 de 2025, la Entidad establece requisitos mínimos de experiencia con el fin de garantizar que el eventual contratista cuente con la idoneidad técnica y la experiencia necesaria para ejercer el seguimiento, control y verificación de la ejecución del contrato de obra.

La determinación de estos requisitos se realiza con fundamento en los Documentos Tipo para concursos de méritos cuyo objeto corresponde a la interventoría de obra pública de infraestructura social, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, específicamente en la Matriz 1 – Experiencia, la cual establece las actividades de experiencia que pueden ser exigidas en procesos de contratación de interventoría.

La exigencia de experiencia mínima busca garantizar que el proponente haya participado previamente en proyectos de naturaleza y complejidad técnica similar, lo que permite reducir los riesgos asociados al proceso contractual y asegurar una adecuada supervisión técnica,

administrativa y financiera del contrato de obra.

4.1 JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el proceso de contratación, el proponente deberá acreditar experiencia en contratos relacionados con interventoría de obras de construcción o proyectos de infraestructura, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

La verificación de esta experiencia se realizará mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

En el caso de proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP, la experiencia podrá acreditarse mediante la relación de contratos aportados y los documentos soportes correspondientes que permitan verificar la ejecución satisfactoria de los mismos.

La exigencia de una experiencia equivalente al 100 % del presupuesto oficial del proceso se justifica en la necesidad de asegurar que el proponente cuente con la capacidad técnica suficiente para asumir la responsabilidad de ejercer la interventoría integral del contrato de obra, garantizando el control efectivo de las actividades constructivas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el manejo adecuado de los recursos públicos y el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Cuando los contratos aportados incluyan pluralidad de actividades, la evaluación de la experiencia se realizará únicamente respecto de aquellas actividades que correspondan a interventoría de obra pública o actividades equivalentes, conforme a lo establecido en la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo.

MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

TIPO DE EXPERIENCIA:

2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA		
Cuantías del procedimiento de contratación:		< 100 SMMLV
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
2.5. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS Y/O COMPLEJOS Y/O ESPACIOS E INSTALACIONES RECREO	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS.

DEPORTIVAS	ESPECIFICA	POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL SEA DE UN VALOR CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS EL **70% DEL VALOR DE PRESUPUESTO OFICIAL (PO)** DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.
		POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE ACREDITAR INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE ESCENARIO Y/O INSTALACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O COMPLEJO Y/O ESPACIO RECREO - DEPORTIVO.

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato de interventoría, el proponente deberá presentar un **equipo de trabajo mínimo**, conformado por profesionales con formación académica y experiencia específica en proyectos de construcción y supervisión de obras.

La evaluación del equipo de trabajo se fundamenta en la necesidad de asegurar que el proyecto cuente con **personal técnico idóneo para ejercer el control técnico, administrativo y financiero del contrato de obra**, teniendo en cuenta la complejidad del proyecto y las actividades de interventoría que deberán desarrollarse.

Entre los perfiles que integran el equipo de trabajo mínimo se encuentran, entre otros:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (mín.)	Experiencia Específica (mín.)
1	1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	Posgrado en Urbanismo	20%	8 años	3 años
2	1	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil	Posgrado en geotecnia	100%	8 años	3 años
3	1	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	Posgrado en Estructuras	30%	7 años	3 años

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de garantizar la selección objetiva del contratista que prestará los servicios de interventoría, la Entidad definió los criterios de evaluación de las ofertas teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en los documentos tipo para concursos de méritos cuyo objeto corresponde a la interventoría de obras de infraestructura de transporte adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Los factores de evaluación definidos buscan identificar la oferta más favorable para la Entidad, considerando aspectos relacionados con la experiencia del proponente, la idoneidad del equipo de trabajo, criterios de sostenibilidad y el cumplimiento de políticas públicas de inclusión y desarrollo empresarial, en concordancia con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y

selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, la Entidad evaluará las ofertas habilitadas con base en los siguientes factores de ponderación:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del proponente	67,50
Equipo de trabajo (personal clave evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mi pyme	0,25
Total	**100**

La distribución del puntaje responde a la necesidad de privilegiar la capacidad técnica del proponente y la idoneidad del equipo de trabajo, dado que la naturaleza del contrato corresponde a la prestación de servicios especializados de interventoría, donde la experiencia y el conocimiento técnico constituyen los factores determinantes para garantizar el adecuado control y seguimiento del contrato de obra.

En consecuencia, el mayor peso de la evaluación se asigna al factor experiencia del proponente, el cual representa el 67,50 % del puntaje total, con el propósito de seleccionar una firma interventora que cuente con experiencia comprobada en proyectos de infraestructura de transporte similares al objeto del presente proceso.

De igual forma, se asigna un puntaje al equipo de trabajo (personal clave evaluable), con el fin de reconocer la formación académica y la experiencia específica de los profesionales que participarán en la ejecución del contrato de interventoría, garantizando así la idoneidad técnica del equipo responsable del seguimiento del proyecto.

Adicionalmente, se incorporan criterios de evaluación relacionados con políticas públicas de sostenibilidad, fortalecimiento de la industria nacional, inclusión laboral y promoción del emprendimiento, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes que promueven la participación de distintos actores económicos en los procesos de contratación pública.

Dentro de estos criterios se destacan:

- Apoyo a la industria nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003.
- Vinculación de personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el Decreto 392 de 2018.
- Promoción de emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021.
- Participación de Mipyme, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, la Entidad aplicará las reglas de reducción de puntaje previstas en la normativa vigente cuando los proponentes presenten anotaciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas o cuando se hayan impuesto multas o cláusulas penales durante el último año, conforme a lo establecido en la Ley 2020 de 2020 y en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

De esta manera, los criterios de evaluación definidos permiten seleccionar la oferta que represente la mejor relación entre experiencia técnica, capacidad profesional y cumplimiento de políticas públicas, garantizando la transparencia del proceso y la adecuada ejecución del contrato de interventoría.

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad asignará el puntaje correspondiente a la experiencia del proponente de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en los Documentos Tipo aplicables al presente proceso de concurso de méritos para interventoría de obra pública de infraestructura de transporte.

La adopción de este criterio de evaluación obedece a que la experiencia del proponente constituye el principal elemento objetivo para determinar su idoneidad técnica y su capacidad real para ejecutar el contrato de interventoría, particularmente tratándose de un proyecto que exige control especializado sobre actividades de pavimentación rígida, control de calidad de materiales, seguimiento financiero, verificación de especificaciones técnicas y cumplimiento de obligaciones ambientales, sociales, jurídicas y de seguridad y salud en el trabajo.

En consecuencia, la Entidad evaluará la experiencia del proponente con base en los contratos válidos acreditados en el Registro Único de Proponentes – RUP o en los documentos equivalentes permitidos para quienes no se encuentren obligados a estar inscritos en el RUP, conforme a las reglas previstas en el Pliego de Condiciones.

Para efectos de la asignación de puntaje, únicamente se tendrán en cuenta los contratos válidos aportados con la oferta inicial y que no hayan sido objeto de subsanación para acreditar la experiencia mínima habilitante. Esta regla busca preservar los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, evitando que el puntaje sea afectado por documentos allegados con posterioridad al cierre del proceso para subsanar requisitos de habilitación.

La metodología prevista en el Pliego de Condiciones parte del promedio de los contratos válidos aportados por cada proponente, expresados en SMMLV, como mecanismo para medir la experiencia del oferente frente al tamaño y naturaleza del contrato a adjudicar. Esta metodología permite comparar en condiciones homogéneas la magnitud de la experiencia acreditada por los distintos participantes.

Adicionalmente, el Pliego de Condiciones establece que la definición del método de ponderación se realizará de manera aleatoria con base en la Tasa Representativa del Mercado – TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta metodología tiene como finalidad garantizar la objetividad, imparcialidad y aleatoriedad del proceso de evaluación, evitando que los proponentes puedan anticipar o direccionar el comportamiento de sus ofertas frente a un único método de ponderación.

De acuerdo con el valor decimal de la TRM aplicable, la Entidad empleará uno de los siguientes métodos de evaluación:

- Mediana con valor absoluto

- Media geométrica
- Media aritmética alta
- Media aritmética baja

La utilización de estos métodos de ponderación busca reconocer al proponente cuya experiencia acreditada resulte más favorable frente al comportamiento general de las ofertas habilitadas, privilegiando propuestas con experiencia proporcional, suficiente y técnicamente comparable con el objeto contractual.

Así mismo, la Entidad aplicará las reglas previstas en el Pliego de Condiciones respecto de:

- Contratos objeto de subsanación,
- Propuestas hábiles y no rechazadas,
- Redondeo y precisión decimal,
- Asignación de puntaje mínimo de cero (0) cuando el resultado de la fórmula sea negativo.

En consecuencia, la Entidad considera que la metodología de verificación y asignación de puntaje por experiencia del proponente prevista en el Pliego de Condiciones es proporcional, objetiva, verificable y adecuada para seleccionar al oferente con mejor capacidad técnica para ejecutar el contrato de interventoría, en concordancia con los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

JUSTIFICACIÓN DEL PUNTAJE POR EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

La Entidad otorgará hasta diez (10) puntos al criterio denominado Equipo de Trabajo (Personal Clave Evaluable), distribuido en dos componentes: experiencia específica adicional y formación académica adicional del personal propuesto para el desarrollo de la interventoría.

La inclusión de este factor de evaluación se fundamenta en que la correcta ejecución del contrato de interventoría depende en gran medida de la idoneidad, formación técnica y experiencia profesional del equipo que ejercerá las funciones de control, seguimiento y verificación del contrato de obra.

En este sentido, la interventoría requiere un equipo profesional con conocimientos especializados en áreas relacionadas con la ingeniería civil, control de calidad de obras de infraestructura de transporte, gestión contractual, supervisión técnica de obras, control presupuestal, cumplimiento ambiental y seguimiento administrativo del contrato.

Por esta razón, además de exigir un equipo mínimo habilitante, la Entidad considera pertinente otorgar puntaje a los proponentes que ofrezcan mejores condiciones profesionales, incentivando la participación de equipos técnicos con mayor experiencia y cualificación académica, lo cual redunda en una mayor capacidad para ejercer una interventoría técnica rigurosa y efectiva.

En consecuencia, la evaluación del equipo de trabajo se realizará conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
Experiencia específica adicional del Personal Clave Evaluable	5 puntos

Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5 puntos
Total	**10 puntos**

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

De acuerdo a lo descrito en el documento base pliego de condiciones.

JUSTIFICACIÓN DEL FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

En cumplimiento de los lineamientos de contratación pública sostenible promovidos por el Gobierno Nacional y por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad incluirá dentro de los criterios de evaluación el Factor de Sostenibilidad, al cual se asignará un (1) punto.

La incorporación de este criterio tiene como propósito fomentar prácticas responsables con el medio ambiente durante la ejecución del contrato de interventoría, promoviendo acciones relacionadas con:

- Reducción del consumo de papel,
- Digitalización de documentos,
- Gestión adecuada de residuos,
- Reciclaje y reutilización de materiales,
- Uso eficiente de energía,
- Transporte sostenible,
- Uso de equipos tecnológicos de bajo consumo energético.

Estas medidas contribuyen al cumplimiento de los principios de sostenibilidad ambiental, eficiencia administrativa y responsabilidad social, alineándose con las políticas de contratación pública sostenible y con los objetivos de desarrollo sostenible relacionados con la gestión responsable de los recursos.

Adicionalmente, este factor permite incentivar que las firmas consultoras incorporen dentro de su gestión institucional prácticas ambientales responsables, fortaleciendo el compromiso del sector público con la protección del medio ambiente.

JUSTIFICACIÓN DEL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad incorpora el factor de apoyo a la industria nacional, con el propósito de promover la participación de oferentes nacionales y fomentar el fortalecimiento del empleo colombiano.

Este factor permite asignar puntaje a los proponentes que:

- Oferten servicios nacionales o con trato nacional, o
- Incorporen componente nacional en servicios extranjeros de manera excluyente, conforme a las reglas establecidas en los Documentos Tipo.

La inclusión de este criterio se justifica en la necesidad de:

- Incentivar la contratación de mano de obra colombiana
- Promover el desarrollo del sector productivo nacional

- Garantizar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de contratación estatal

Dado que el objeto contractual corresponde a un servicio de interventoría que se ejecuta en territorio nacional, la Entidad considera pertinente otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje significativo de personal colombiano durante la ejecución del contrato, en condiciones acordes con la normativa vigente.

JUSTIFICACIÓN DE LA VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad incorpora como factor de evaluación la vinculación de personas en condición de discapacidad.

Este criterio tiene como finalidad:

- Promover la inclusión laboral de personas con discapacidad
- Incentivar prácticas empresariales socialmente responsables
- Garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación

La asignación de este puntaje se fundamenta en la necesidad de promover la participación de proponentes que cuenten con políticas de inclusión laboral verificables.

JUSTIFICACIÓN DEL FACTOR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad incorpora el factor de emprendimientos y empresas de mujeres.

Este criterio busca:

- Promover la equidad de género en la contratación estatal
- Incentivar la participación de empresas lideradas por mujeres
- Reducir brechas de acceso al mercado de contratación pública

La inclusión de este factor responde a la política pública de fortalecimiento del emprendimiento femenino y su participación en procesos contractuales.

JUSTIFICACIÓN DEL FACTOR MIPYME

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad incorpora el factor de MIPYME domiciliada en Colombia.

Este criterio tiene como finalidad:

- Incentivar la participación de micro, pequeñas y medianas empresas
- Promover la democratización de la contratación estatal
- Fortalecer el tejido empresarial local

La asignación de puntaje a las MIPYME permite generar condiciones de mayor equidad en el acceso a los procesos de contratación pública, sin afectar los principios **de selección objetiva.**

CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Entidad establece los criterios de desempate que serán aplicables en el evento en que dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje total dentro del proceso de selección.

Los criterios de desempate se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, en el orden establecido en los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de garantizar la escogencia objetiva de la oferta más favorable, evitando cualquier tipo de discrecionalidad en la decisión administrativa.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

La incorporación de los criterios de desempate en el presente proceso de contratación tiene como finalidad garantizar:

- La transparencia en la adjudicación del contrato
- La objetividad en la selección del contratista
- La aplicación de criterios previamente definidos y verificables
- El cumplimiento de las políticas públicas de inclusión social, equidad y desarrollo económico

En este sentido, los criterios adoptados no solo permiten resolver empates de manera técnica, sino que además promueven la participación de poblaciones y sectores priorizados por el Estado.

CRITERIOS APLICABLES

En caso de empate, la Entidad aplicará los siguientes criterios:

1. Preferencia por la oferta de servicios nacionales frente a servicios extranjeros, en cumplimiento del principio de promoción de la industria nacional.
2. Preferencia por la propuesta presentada por mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar, conforme a lo dispuesto en la Ley 82 de 1993, la Ley 1232 de 2008 y la Ley 1257 de 2008.
3. Preferencia por la propuesta que acredite la vinculación de personas en condición de discapacidad, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.
4. Preferencia por la propuesta que acredite la vinculación de personas que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, promoviendo la inclusión laboral de esta población.
5. Preferencia por la propuesta que acredite la vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, en cumplimiento del enfoque diferencial del Estado.
6. Preferencia por la propuesta presentada por personas en proceso de reincorporación o reintegración, en desarrollo de las políticas públicas de paz y reintegración social.
7. Preferencia por propuestas presentadas por proponentes plurales que incorporen población en condiciones de vulnerabilidad, en los términos definidos en los Documentos Tipo.
8. Preferencia por la propuesta presentada por MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1074 de 2015.
9. Preferencia por la propuesta presentada por proponentes plurales conformados por

micro y/o pequeñas empresas.

10. Preferencia por el oferente que acredite mayores pagos a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales durante el último año.
11. Preferencia por empresas reconocidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), conforme a la Ley 1901 de 2018.
12. Preferencia por propuestas presentadas por jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF o personas jurídicas con participación mayoritaria de estos.
13. En caso de persistir el empate, se aplicará un mecanismo objetivo basado en el cálculo del residuo de la TRM vigente para la fecha de cierre del proceso, conforme a lo establecido en los Documentos Tipo.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Entidad garantizará la protección de los datos personales y sensibles aportados por los proponentes para acreditar los criterios de desempate, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

En consecuencia, la información relacionada con condiciones de vulnerabilidad, tales como víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación o población étnica, no será objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), con el fin de salvaguardar el derecho fundamental a la intimidad.

JUSTIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA

La Entidad establecerá que la oferta económica sea presentada por los proponentes mediante el diligenciamiento del Formulario de Propuesta Económica, en el cual se indicará el valor total ofertado para la ejecución del contrato de interventoría.

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos (COP) e incluir la totalidad de los costos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, tales como:

- Costos directos asociados a la prestación del servicio de interventoría;
- Costos indirectos derivados de la administración del contrato;
- Gastos operativos y logísticos;
- Costos del personal profesional y técnico;
- Impuestos, tasas y contribuciones aplicables;
- Y demás costos necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

La estructuración de la oferta económica bajo este esquema permite que las propuestas sean comparables entre sí, garantizando la transparencia y objetividad del proceso de evaluación.

Asimismo, el proponente deberá tener en cuenta que dentro del valor ofertado deberán incluirse todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que resulten aplicables de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones de las autoridades nacionales, departamentales o municipales.

La Entidad discriminará en el presupuesto oficial los tributos aplicables al proceso contractual con el fin de que los oferentes puedan estructurar adecuadamente su propuesta económica.

JUSTIFICACIÓN DE LAS CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Durante el proceso de evaluación de las ofertas, la Entidad podrá realizar correcciones aritméticas cuando se evidencien errores de cálculo en la propuesta económica presentada por el proponente.

Estas correcciones se limitarán exclusivamente a:

- Errores derivados de operaciones aritméticas incorrectamente efectuadas en la propuesta económica
- Ajustes por aproximación al peso colombiano cuando se presenten fracciones decimales.

La aplicación de estas correcciones tiene como finalidad garantizar la exactitud de los valores económicos evaluados, evitando que errores de cálculo afecten la comparabilidad de las ofertas o generen distorsiones en el proceso de selección.

En todo caso, las correcciones aritméticas no implicarán la modificación de la oferta presentada por el proponente ni la mejora de la misma, sino únicamente la verificación matemática de los valores consignados en la propuesta económica.

JUSTIFICACIÓN DEL CONTROL DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del contrato y prevenir riesgos asociados a ofertas económicamente inviables, la Entidad aplicará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 para el análisis de ofertas con precios artificialmente bajos.

Este mecanismo permite a la Entidad verificar que las propuestas económicas presentadas por los proponentes resulten suficientes para cubrir los costos asociados a la ejecución del contrato, evitando situaciones que puedan generar incumplimientos contractuales, afectaciones en la calidad del servicio o riesgos financieros para la Entidad.

En caso de que una oferta presente un precio que resulte significativamente inferior a las demás propuestas o al valor estimado del contrato, la Entidad solicitará al proponente las explicaciones correspondientes sobre la estructura de costos de su oferta, con el fin de verificar su viabilidad técnica, financiera y operativa.

Para el análisis de estas situaciones, la Entidad podrá apoyarse en los lineamientos metodológicos establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los procesos de contratación pública, expedida por Colombia Compra Eficiente.

En el evento en que el proponente no logre demostrar la viabilidad de su propuesta económica, la Entidad podrá rechazar la oferta por considerar que el precio ofertado no garantiza la correcta ejecución del contrato.

MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato se encuentran previstas en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría", el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

En dicho anexo se regulan, entre otros aspectos, la forma de pago, la existencia o no de anticipo o pago anticipado, las obligaciones y derechos del interventor, las obligaciones de la Entidad, el

régimen de garantías, la imposición de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás condiciones particulares que rigen el negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario deberá presentar, para efectos de la suscripción del contrato, el Registro Único Tributario –RUT–, así como los demás documentos requeridos por la Entidad, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

La Entidad podrá incorporar en la minuta cláusulas adicionales que no contravengan lo dispuesto en los Documentos Tipo, siempre que estas respondan a las necesidades específicas de ejecución del contrato y se ajusten al marco normativo vigente.

INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Con el propósito de garantizar el adecuado seguimiento, control y ejecución del contrato, el interventor deberá presentar al supervisor designado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los siguientes documentos:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del personal clave evaluable, en los términos exigidos en el Pliego de Condiciones.
2. Programa de interventoría, el cual deberá contener la planeación detallada de las actividades, cronograma, metodología de seguimiento y control, así como los mecanismos de articulación con el contratista de obra.
3. Documentos y programas asociados al cumplimiento del factor de sostenibilidad, de conformidad con lo previsto en el numeral correspondiente del Pliego de Condiciones.
4. Los demás documentos que sean exigidos en el Pliego de Condiciones o requeridos por la Entidad para el adecuado desarrollo del contrato.

El supervisor revisará la documentación presentada dentro de un término máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de su radicación.

En caso de existir observaciones o requerimientos, estos serán comunicados por escrito al interventor, quien deberá atenderlos en un plazo no mayor a tres (3) días calendario, so pena de incurrir en causal de incumplimiento contractual.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el supervisor emitirá concepto favorable mediante comunicación dirigida al interventor, con copia a la Entidad, habilitando el desarrollo normal de las actividades contractuales.

ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

De conformidad con el análisis técnico, financiero y jurídico realizado en los estudios previos, y atendiendo la naturaleza del contrato de interventoría —el cual no requiere inversiones significativas iniciales en materiales, equipos o infraestructura—, la Entidad no otorgará anticipo ni pago anticipado en el presente proceso de contratación.

Esta decisión se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- El contrato corresponde a la prestación de servicios profesionales de interventoría, cuyo

desarrollo se soporta principalmente en talento humano especializado.

- No se evidencia la necesidad de recursos anticipados para garantizar la ejecución del objeto contractual.
- Se busca mitigar riesgos asociados al manejo de recursos públicos y fortalecer los mecanismos de control y seguimiento financiero.
- Se garantiza el principio de responsabilidad en la administración de recursos públicos.

En consecuencia, los pagos al interventor se realizarán conforme a la ejecución efectiva de las actividades contractuales, en los términos definidos en la minuta del contrato.

CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para efectos de la verificación y evaluación de la experiencia del proponente, la Entidad establece que esta deberá acreditarse mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección, así como a través de los documentos soporte válidos definidos en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, para los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP, únicamente serán tenidos en cuenta los contratos debidamente registrados en dicho instrumento. En caso de no ser posible verificar la información a través del RUP o de los documentos soporte, la Entidad no considerará el respectivo contrato para efectos de evaluación ni asignación de puntaje.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá ser diligenciado y presentado por los proponentes como documento de forma, el cual contiene la relación de los contratos aportados; no obstante, este formato no otorga puntaje ni reemplaza la obligación de acreditar la experiencia mediante los documentos válidos exigidos.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Correspondencia con el objeto contractual

Los contratos deberán estar relacionados con la interventoría de obra pública de infraestructura social, conforme a las actividades definidas en la "Matriz 1 – Experiencia", sin que la Entidad modifique los requisitos allí establecidos.

Para el presente proceso se define:

- Actividad principal: Interventoría de obra pública de infraestructura social.
- Actividad secundaria: No se exige experiencia adicional, en consideración a que la actividad principal comprende integralmente el alcance del contrato.

En consecuencia, la Entidad exigirá únicamente la experiencia correspondiente a la actividad principal, conforme a lo establecido en los Documentos Tipo.

b) Coherencia con la Matriz de Experiencia

La experiencia acreditada deberá ser acorde con:

- El objeto del proceso de contratación
- La naturaleza del contrato de interventoría
- Los requisitos definidos en la "Matriz 1 – Experiencia"

c) Número de contratos

El proponente podrá acreditar la experiencia mediante:

- Mínimo un (1) contrato
- Máximo cinco (5) contratos

Tratándose de proponentes que acrediten la condición de MIPYME o emprendimientos y empresas de mujeres, podrán aportar hasta un máximo de seis (6) o siete (7) contratos, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

d) Relación en el Formato 3

Los contratos deberán estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia", el cual deberá ser presentado debidamente diligenciado.
En el caso de proponentes plurales, deberá indicarse el integrante que aporta cada contrato.

e) Estado de los contratos

Para el presente proceso de contratación:

No se admitirán contratos en ejecución como experiencia válida.

En consecuencia, los contratos deberán haber terminado antes de la fecha de cierre del proceso, sin que sea necesario que se encuentren liquidados, siempre que se pueda verificar su ejecución.

f) Experiencia de socios o accionistas

Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constitución podrán acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos del Decreto 1082 de 2015, siempre que dicha experiencia se encuentre debidamente registrada y certificada.

g) Documentos válidos para acreditar experiencia

La experiencia deberá acreditarse mediante los documentos definidos en el Pliego de Condiciones, tales como:

- Certificaciones contractuales
- Actas de liquidación o terminación
- Documentos equivalentes que permitan verificar la ejecución

No serán válidas los autos certificaciones, entendidas como aquellas expedidas por el mismo proponente o sus integrantes.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA

Para efectos de la evaluación, la Entidad tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- La experiencia deberá estar clasificada en el segmento 80 o 81 del Clasificador de Bienes y Servicios.
- Solo se verificará la experiencia hasta el tercer nivel del clasificador.
- En caso de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia se afectará por el porcentaje de participación.
- En proponentes plurales:
 - Un integrante deberá acreditar al menos el 50% de la experiencia exigida
 - Los demás integrantes deberán acreditar mínimo el 5%
 - Un integrante podrá no aportar experiencia, siempre que su participación no supere el 10%

Cuando varios integrantes hayan participado en un mismo contrato y lo aporten como experiencia, este será considerado como un único contrato, sumando los porcentajes de participación correspondientes.

CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

Los contratos aportados para la acreditación de la experiencia deberán estar clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) en alguno de los siguientes segmentos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería Civil y Servicios de Ingeniería

La verificación de la clasificación se realizará hasta el tercer nivel (clase), garantizando su correspondencia con el objeto contractual del presente proceso de interventoría.

En el caso de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán indicar los códigos de clasificación en los documentos soporte de experiencia o, en su defecto, incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para cada contrato aportado, el proponente deberá acreditar, mediante los documentos válidos, como mínimo la siguiente información:

1. Contratante
2. Objeto del contrato
3. Actividades principales ejecutadas
4. Condiciones técnicas (longitudes, volúmenes, tipologías, etc.), cuando aplique
5. Fecha de inicio de ejecución

6. Fecha de terminación de ejecución
7. Nombre y cargo de quien certifica
8. Porcentaje de participación (en contratos plurales)
9. Valor total ejecutado

Reglas de cómputo temporal:

- Si solo se acredita mes y año de inicio, se tomará el último día del mes.
- Si solo se acredita mes y año de terminación, se tomará el primer día del mes.

Definición adoptada por la Entidad:

Para el presente proceso NO se admitirán contratos en ejecución como experiencia válida, en atención al principio de selección objetiva y a la necesidad de contar con experiencia plenamente ejecutada y verificable.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La experiencia se acreditará mediante los siguientes documentos, en orden de prevalencia:

1. Acta de liquidación o recibo final del contrato de interventoría
2. Acta del contrato de obra intervenido
3. Actas de terminación o recibo definitivo
4. Certificación de experiencia expedida por la entidad contratante
5. Acta de inicio (solo para acreditar fecha de inicio)

Reglas adicionales:

- No se aceptan auto certificaciones
- En caso de discrepancias, prevalecerá el documento de mayor jerarquía
- En contratos cedidos, la experiencia solo se reconoce al cesionario

EXPERIENCIA EN CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Cuando la experiencia provenga de contratos entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente:

- Certificación de facturación expedida por contador o revisor fiscal
- Copia de tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes disciplinarios del contador

EXPERIENCIA EN SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia en subcontratos se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Subcontratos derivados de contratos entre particulares
Se aplicarán las reglas del numeral anterior.
b) Subcontratos derivados de contratos estatales

Se deberá aportar:

1. Certificación del subcontrato

2. Certificación del contrato principal expedida por la entidad estatal

Esta deberá incluir:
- Actividades ejecutadas
- Evidencia de subcontratación
- Autorización para subcontratar (si aplica)

Reglas especiales:
- Solo se reconoce experiencia hasta el primer nivel de subcontratación
- Si contratista principal y subcontratista presentan oferta:
- La experiencia se asigna exclusivamente al subcontratista
- La carga de informar subcontrataciones recae en el proponente

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO Y PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La verificación de la experiencia y formación del Personal Clave Evaluable se realizará como requisito previo para la ejecución del contrato, y no durante la etapa de evaluación de ofertas.

REGLAS PARA EL CÓMPUTO DE LA EXPERIENCIA

La experiencia profesional se contabilizará así:
- Desde la terminación del pensum académico
- O desde la expedición del acta de grado, en ausencia de lo anterior

Prácticas profesionales:
Serán válidas como experiencia si:
- Se realizaron dentro de los 24 meses anteriores o posteriores a la Ley 1955 de 2019
- Cumplen los requisitos de la Ley 2043 de 2020

Documentos válidos para acreditar inicio de experiencia:
- Certificación de práctica profesional
- Certificado de terminación del pensum
- Acta o diploma de grado

Reglas de cómputo:
- La experiencia se contabiliza en años
- Se permite conversión de meses y días
- Se aproxima al primer decimal

DOCUMENTOS SOPORTE DEL PERSONAL

El equipo de trabajo deberá acreditar su experiencia mediante:
1. Certificaciones laborales
2. Actas de liquidación o terminación
3. Contratos
4. Actos administrativos de nombramiento

Cada documento deberá contener:
- Contratante
- Contratista
- Objeto

- Actividades
- Fechas de inicio y terminación
- Firmante
- Porcentaje de dedicación

Si no se especifica dedicación:
Se asumirá el 100%

ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA
El personal deberá acreditar:

- Acta o diploma de grado
- Tarjeta profesional (si aplica)
- Certificado de antecedentes disciplinarios

La tarjeta profesional podrá sustituirse conforme al Decreto 2106 de 2019.
Títulos del exterior:
Deberán contar con:

- Convalidación del Ministerio de Educación Nacional

FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato de interventoría se encuentra definida en la Cláusula 8 de la Minuta del Contrato (Anexo 5), adoptada conforme a los Documentos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente.

En dicha cláusula se establece que el pago al Interventor se realizará de acuerdo con el avance de ejecución del contrato de interventoría, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor designado, así como el cumplimiento de los requisitos documentales exigidos para cada pago.

Igualmente, la minuta contractual prevé las condiciones relacionadas con:

- Los soportes requeridos para el trámite de pago
- La presentación de la factura, conforme a la normativa vigente
- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social y aportes parafiscales
- Las condiciones para el pago final del contrato
- Las retenciones a que haya lugar

En todo caso, la forma de pago se aplicará en los términos establecidos en la minuta contractual.

3. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades públicas, los riesgos para este estudio previo son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede (ocurrir)	Probabilidad	Impacto	Valoracion del Riesgo	¿A quién se le asigna?
1	General	Externo	Que no se presente proponente alguno, y que por falta de concurrencia no se pueda adelantar el proyecto en el tiempo estimado	3	5	8	Entidad contratante
2	General	Externo	El contratista puede negarse a firmar el contrato	2	5	7	Entidad contratante
3	General	Externo	Que no presente la garantía o que ésta no cumpla las condiciones exigidas en el contrato o que la entrega de la misma sea tardía.	1	2	3	Entidad contratante
4	General	Externo	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, indigenas que impidan la correcta ejecucion de las actividades del contrato	3	5	8	Entidad contratante
5	General	Externo	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios	2	5	7	Contratista
6	Específico	Interno	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al contratista, Incumplimiento en la entrega de las obras y suministros, Accidentes de trabajo. Daños causados por terceros, deterioro en obras ejecutadas y no entrega	3	3	6	Contratista
7	Específico	Interno	Dificultada para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.	3	3	6	Contratista
8	Específico	Externo	Inundaciones, lluvias, derrumbes, entre otros hechos que tengan impacto en la ejecución del contrato.	2	5	7	Contratista
9	General	Externo	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	2	5	7	Contratista
10	Específico	Externo	Mala calidad de las obras y estabilidad de las mismas	2	5	7	Contratista

** La matriz completa se publica en documento separado.

El proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea adjudicatario y posteriormente contratista.

4. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS identificado con NIT 890.680.149-4 / DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ICCU, con NIT 900.258.711-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS identificado con NIT 890.680.149-4 / DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - ICCU, con NIT 900.258.711-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
Nota que debes incluir en el documento
En el presente proceso no se exigirá el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo ni el amparo de pago anticipado, debido a que la Entidad no contempla la entrega de anticipo ni pago anticipado al contratista de interventoría</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Interventor
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

5. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Dadas las características del objeto y valor a contratar y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1085 de 2015, el Proceso de Contratación está cobijado por Acuerdo Comercial:

Las entidades estatales están obligadas a los acuerdos Chile, Guatemala y CAN (este último lo conforman Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú): Se tendrán en cuenta para el presente proceso las siguientes obligaciones:

Acuerdos		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
México		NO	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	NO	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		NO	NO	SI	NO

A continuación, se hace mención de los tratados vigentes y en los que se puede verificar que el proceso está cubierto en servicios de construcción en el tratado con El Salvador, Guatemala y

Honduras.

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $1.021.836.954 Servicios de construcción $ 25.706.187.670
	Perú	
Chile		Bienes y servicios $1.021.836.954 Servicios de construcción $ 25.706.187.670
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $ 1.825.530.678 Servicios de construcción $ 25.725.714.885
Estados AELC		Bienes y servicios $ 947.235.394 Servicios de construcción $ 23.680.884.850
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal
	Guatemala	
Unión Europea		Bienes y servicios $ 938.656.236 Servicios de construcción $ 23.466.405.900

Con este estudio previo, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha en la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

WANDERLEY ALBERTO HOYOS VEGA
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Proyectó: Ing. Yebrail Moncaleano Padilla – Profesional Banco de Proyectos